



**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SOMETE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACCIONA, S.A. A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 2018**

**PUNTO PRIMERO:**

**EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Y MEMORIA) DE ACCIONA, S.A. Y CONSOLIDADAS DEL GRUPO DEL QUE ES SOCIEDAD DOMINANTE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017.**

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Mediante el presente acuerdo se da cumplimiento al artículo 164 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el real decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, "Ley de Sociedades de Capital"), que establece que la Junta General debe aprobar, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, las cuentas anuales y el informe de gestión previamente formulados por el Consejo de Administración. Además, y de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio, se someten a aprobación las cuentas consolidadas del grupo del que es sociedad dominante Acciona, S.A.

**Acuerdo que se propone:**

Aprobar las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) individuales de Acciona, S.A. correspondientes al ejercicio social de 2017, según han sido formuladas por el Consejo de Administración.

Aprobar las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) consolidadas del grupo de sociedades del que Acciona, S.A. es sociedad dominante correspondientes al ejercicio social de 2017, según han sido formuladas por el Consejo de Administración.

**PUNTO SEGUNDO:**

**EXAMEN DE LOS INFORMES DE GESTIÓN, INDIVIDUAL DE ACCIONA, S.A. Y CONSOLIDADO DEL GRUPO DEL QUE ES SOCIEDAD DOMINANTE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN SOCIAL**

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio de que se trate, la Junta General ha de aprobar, en su caso, la gestión social (artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital).

**Acuerdo que se propone:**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración, directivos y apoderados de la Sociedad durante el ejercicio 2017, así como los informes de gestión, tanto

individual como consolidado, del ejercicio 2017, que presenta el Consejo de Administración.

### **PUNTO TERCERO:**

#### **APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO SOCIAL DE 2017**

##### Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

De conformidad con lo previsto por el artículo 273 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.

##### **Acuerdo que se propone:**

Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio 2017 que se refleja en las cuentas anuales aprobadas y que consiste en:

	<b>2017</b>
<b>Base de reparto:</b>	
Pérdidas y ganancias de Acciona, S.A.	209.202.462,05
<b>Distribución:</b>	
A Reserva Estatutaria	20.920.246,21
A Reservas Voluntarias	11.836.335,66
A Reserva de Capitalización	4.667.230,18
A Dividendos	171.778.650,00
<b>Total</b>	<b>209.202.462,05</b>

El pago del dividendo por importe bruto de 3,00€ por acción (o cifra superior que fije el Consejo de Administración o sus miembros con facultades delegadas en caso de existir autocartera directa) será pagado el día **2 de Julio de 2018**. El pago del dividendo se hará a través de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores.

### **PUNTO CUARTO:**

#### **RENOVACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

##### Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Conforme al artículo 529 decies, corresponde a la Junta General el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración. La propuesta de nombramiento o reelección corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones si se trata de consejeros independientes, y al propio Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los demás casos.

Todas las propuestas cuentan con el informe justificativo del Consejo de Administración en los términos del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital. Estos informes se han puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

**Acuerdos que se proponen:**

- 4.1. Reelegir a Don José Manuel Entrecañales Domecq, como Consejero Ejecutivo;
- 4.2. Reelegir a D. Juan Ignacio Entrecañales Franco, como Consejero Ejecutivo;
- 4.3. Reelegir a D. Javier Entrecañales Franco, como Consejero Externo Dominical, a propuesta de Tussen de Grachten BV;
- 4.4. Reelegir a D. Daniel Entrecañales Domecq, como Consejero Externo Dominical a propuesta de Wit Europese Investerings BV;
- 4.5. Reelegir a D<sup>a</sup> Ana Sainz de Vicuña Bemberg, como Consejera Externa Independiente;
- 4.6. Nombrar a D. Javier Sendagorta Gómez del Campillo, como Consejero Externo Independiente;
- 4.7. Nombrar a D. José María Pacheco Guardiola, como Consejero Externo Independiente.

Todos ellos por el plazo estatutario de mandato.

(Los informes e información de los candidatos propuestos a la Junta General están a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad: [www.acciona.com](http://www.acciona.com))

**PUNTO QUINTO:**

**AUMENTO DEL NUMERO DE ACCIONES DISPONIBLES EN EL PLAN DE ENTREGA DE ACCIONES Y PERFORMANCE SHARES 2014.**

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

El Reglamento del Plan de Entrega de Acciones/Performance Shares expresamente prevé que el número máximo de acciones que podrán ser asignadas por el Consejo de Administración a sus beneficiarios en aplicación del Plan 2014 podrá ser incrementado por acuerdo de la Junta General de accionistas. Es propósito del Consejo de Administración que la formulación del Plan constituya un instrumento significativo de vinculación de sus beneficiarios a la creación de valor a largo plazo para los accionistas y de motivación en su dedicación al grupo durante toda su vigencia, por lo que se considera conveniente que el número máximo de acciones disponibles para su asignación conforme al Plan 2014 se pueda ir ajustando a lo largo del sexenio 2014-2019 de vigencia para que en cada momento el importe disponible de acciones aprobado por los accionistas sea suficiente para conseguir los rangos de posible retribución que incentiven la consecución de los objetivos estratégicos de negocio de Acciona y de su grupo y, a la vez, potencien la fidelización y retención de los directivos. Con el aumento propuesto el número máximo de acciones disponibles para el Plan sería de 414.498 lo que representa aproximadamente el 0,72% del capital social.

**Acuerdo que se propone:**

Aumentar el número máximo de acciones disponibles para el Plan de Entrega de Acciones y Performance Shares 2014 en 100.000 acciones, sin perjuicio de posteriores aumentos si así lo propone el Consejo de Administración y lo aprueba la Junta General de Accionistas.

**PUNTO SEXTO:**

**REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE UN MÁXIMO DE 2.862.978 ACCIONES PROPIAS, REPRESENTATIVAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL ACTUAL DE LA SOCIEDAD, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE OPOSICIÓN DE ACREEDORES. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (CON EXPRESA FACULTAD DE SUBDELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN) PARA FIJAR LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA REDUCCIÓN EN TODO LO NO PREVISTO POR LA JUNTA GENERAL, INCLUYENDO, ENTRE OTRAS CUESTIONES, LAS FACULTADES DE DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL Y DE SOLICITAR LA EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN Y LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS ACCIONES QUE SEAN AMORTIZADAS.**

**Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

El Consejo de Administración de Acciona, en el contexto de la política de retribución al accionista, considera conveniente reducir el capital social mediante la amortización de acciones propias de la Sociedad. El principal efecto de la indicada reducción de capital será un incremento del beneficio por acción de la Sociedad.

Para ello, el Consejo de Administración, con la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de mayo de 2017, aprobó el pasado 26 de febrero de 2018 un Programa de Recompra de Acciones al amparo del artículo 5 del Reglamento (UE) Nº 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, con la finalidad de reducir capital mediante la amortización de acciones propias y en menor medida, cumplir las obligaciones que puedan derivarse de los Programas de Entrega de Acciones a consejeros ejecutivos, directivos y empleados del Grupo (el **"Programa de Recompra"** o el **"Programa"**)

El Programa afectará a un máximo de 2.862.978 acciones, representativas del 5%, aproximadamente, del capital social de la Sociedad y su importe monetario máximo asciende a 233.332.707 euros. Las acciones se comprarán a precio de mercado, de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el art. 3 del Reglamento 2016/1052. El Programa permanecerá vigente hasta el 27 de marzo de 2019, pudiendo no obstante la Sociedad finalizar el Programa si, con anterioridad a su indicada fecha límite de vigencia hubiera adquirido el número máximo de acciones autorizado por el Consejo de Administración o si ocurriese alguna circunstancia que así lo aconsejara.

En la indicada reducción de capital se amortizarán únicamente acciones propias que la Sociedad adquiera en ejecución del Programa de Recompra. El Programa, además de ser el cauce para adquirir parte de las acciones propias que serán

amortizadas en la reducción de capital, tiene la virtud de favorecer la liquidez de la acción.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha formulado un informe justificativo de la propuesta y que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad: [www.acciona.com](http://www.acciona.com).

#### **Acuerdo que se propone:**

**A)** Reducir el capital social de Acciona, S.A. en la cuantía que resulte de la suma del valor nominal agregado, con el máximo de 2.862.978 euros (el “**Límite Máximo**”), de las acciones propias, de un euro de valor nominal cada una, que sean adquiridas para su amortización a través del Programa de Recompra de hasta 2.862.978 acciones propias que estará en vigor, como máximo, hasta el 27 de marzo de 2019, aprobado por el Consejo de Administración el 26 de febrero de 2018 al amparo del Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización.

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción de capital será de 2.862.978 euros, mediante la amortización de un máximo de 2.862.978 acciones propias de un euro de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 5% del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo.

De acuerdo con lo que se expone a continuación, la cifra definitiva de la reducción de capital quedará fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad (con expresa facultad de subdelegación o sustitución) en función del número definitivo de acciones que se adquieran en el marco del Programa de Recompra, siempre que no excedan del referido Límite Máximo y excluidas las acciones que estén destinadas a atender los planes de entrega a consejeros ejecutivos directivos y empleados del Grupo.

#### **Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las que se realiza y plazo de ejecución.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital, la reducción de capital deberá ser ejecutada dentro del mes siguiente a la finalización del Programa de Recompra y, en todo caso, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo.

El capital quedará reducido en la suma de la cuantía correspondiente al número de acciones propias adquiridas al amparo del Programa de Recompra, excluidas las acciones que estén destinadas a atender los planes de entrega a consejeros ejecutivos directivos y empleados del Grupo según determine el acuerdo del Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación o sustitución, al amparo de lo establecido en el apartado B).

La Reducción de Capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas puesto que, en el momento de su ejecución, será la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizarán, y se realizará con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del

capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la Reducción de Capital.

**B)** Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación o sustitución, las facultades necesarias para que, en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra y, en todo caso, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, en particular, y a título meramente enunciativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación o sustitución, las siguientes facultades:

**(i)** Fijar la cifra definitiva de la Reducción de Capital en atención a lo previsto en este acuerdo y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarlo a efecto, todo ello de conformidad con las condiciones antes señaladas.

**(ii)** Declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital acordada fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas en este acuerdo.

**(iii)** Dar una nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales que fija el capital social para que refleje la cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución de la Reducción de Capital.

**(iv)** Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura correspondiente a la Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores españolas, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A." (IBERCLEAR).

**(v)** Proceder a la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes y realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a las que se refiere este acuerdo.

## **PUNTO SÉPTIMO:**

### **MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL.**

#### **Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

El Artículo 175 de la Ley de Sociedades de Capital establece que, *“Salvo disposición contraria de los estatutos, la junta general se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio.”* en este sentido y tras diversas resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado que han aclarado la postura en cuanto a la habilitación estatutaria del lugar de celebración de la Junta General fuera del término municipal en donde tenga su domicilio, se propone modificar el apartado 1 del artículo 21 de los Estatutos Sociales para introducir la posibilidad adicional de celebración de la Junta General en el término municipal de Madrid, pudiendo con ello, y si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria, seleccionar la celebración en el término municipal de Alcobendas o Madrid, accediendo a un mayor número de ubicaciones para su celebración, con mejores accesos y comunicaciones para los accionistas a la hora de celebrar la Junta General.

Como ya establecían los Estatutos Sociales, corresponderá al Consejo de Administración, con ocasión de cada convocatoria, decidir dentro de los indicados parámetros el lugar exacto en que haya de celebrarse la reunión, dentro de alguno de los dos términos municipales señalados.

Se propone asimismo la modificación del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento de la Junta General de Accionistas con el objeto de adecuar su contenido a la referida propuesta de modificación de Estatutos Sociales y dotar con ello la debida coherencia sistemática a las normas internas que regulan la organización y el funcionamiento de la Sociedad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha formulado informe justificativo de la propuesta de modificación Estatutaria y del Reglamento de la Junta General de Accionistas y que se encuentra a disposición de los señores accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria en la página web de la Sociedad: [www.acciona.com](http://www.acciona.com).

#### **Acuerdo que se propone:**

### **(A) MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:**

**7.1.** Aprobar la modificación del artículo **21 (Lugar y tiempo de celebración de la Junta. Prórroga de las sesiones)** en los términos de la propuesta que ha sido puestos a disposición de los accionistas y cuya nueva redacción será como sigue:

#### ***“Artículo 21.- Lugar y tiempo de celebración de la Junta. Prórroga de las sesiones***

**1.** *La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio o en el término municipal de Madrid, correspondiendo al Consejo de Administración, con ocasión de cada convocatoria, decidir dentro de los indicados parámetros el lugar en que haya de celebrarse la reunión. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.*

*2. La Junta General podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del Consejo de Administración o de un número de socios que representen, al menos, la cuarta parte del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única levantándose una sola acta para todas las sesiones.”*

### **(B) MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

**7.2.** Aprobar la modificación del artículo **18 (Localización de la Junta General)** en los términos de la propuesta que ha sido puesto a disposición de los accionistas y cuya nueva redacción será como sigue:

#### ***“Artículo 18. Localización de la Junta General.***

- 1. La Junta General se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio o en el término municipal de Madrid, correspondiendo al Consejo de Administración, con ocasión de cada convocatoria, decidir dentro de los indicados parámetros el lugar en que haya de celebrarse la reunión. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.*
- 2. Además del lugar en que vaya a celebrarse la Junta General según al anuncio de la convocatoria, se podrá disponer por Acciona otros lugares e instalaciones conectados con aquél por sistemas de videoconferencias que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, la intervención en cualquiera de ellos con conocimiento en los demás y la emisión del voto en cada uno de ellos.  
Los asistentes en cualquiera de los lugares o instalaciones así habilitadas se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General, como asistentes a la reunión.  
La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal.*
- 3. El Consejo de Administración y sus órganos delegados podrán establecer las medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de acceso, que resulten adecuadas para la seguridad de los asistentes y del buen orden en el desarrollo de la Junta General.”*

### **PUNTO OCTAVO:**

#### **INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACION DE LOS CONSEJEROS 2017.**

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

En aplicación del artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a votación con carácter consultivo el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2017.

#### **Acuerdo que se propone:**

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2017.

**PUNTO NOVENO:**

**EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD 2017.**

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Desde 2012 se somete a aprobación de la Junta General, en el marco de la política de responsabilidad social corporativa, la Memoria de Sostenibilidad en la que se recogen las principales actividades e iniciativas desarrolladas en dicho ámbito.

**Acuerdo que se propone:**

Aprobar la Memoria de Sostenibilidad 2017.

**PUNTO DÉCIMO:**

**AUTORIZACIÓN PARA CONVOCAR, EN SU CASO, JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE LA SOCIEDAD CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE QUINCE DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 515 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.**

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto.

El artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital permite reducir el plazo de convocatoria de las juntas generales extraordinarias a una antelación mínima de quince días, siempre que la Sociedad permita la votación a todos sus accionistas por medios electrónicos y dicha reducción se acuerde en la Junta General Ordinaria con un voto favorable de los accionistas que representen los dos tercios del capital social suscrito con derecho a voto.

A día de hoy no se prevé que haya de convocarse una Junta General Extraordinaria con reducción del plazo de convocatoria, pero el Consejo de Administración considera razonable reservarse tal posibilidad, contemplada en la ley, para una eventual necesidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se propone autorizar que, hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de la Sociedad, las juntas generales extraordinarias puedan convocarse, en su caso, con una antelación mínima de quince días.

**Acuerdo que se propone:**

Autorizar la convocatoria, en su caso, de juntas generales extraordinarias de la Sociedad con una antelación mínima de quince (15) días, de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

**PUNTO UNDECIMO:**

**DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO, INTERPRETACIÓN, SUBSANACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.**

**Acuerdo que se propone:**

Delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades de desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, con autorización expresa para que estas facultades puedan ser ejercitadas por los Consejeros o el Secretario a quienes el Consejo de Administración designe o haya designado.

Así, entre otras actuaciones, se faculta a las citadas personas para que cualquiera de ellas solidaria e indistintamente pueda:

- Refundir los textos vigentes de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General.
- Subsanan los defectos en la formalización de los acuerdos adoptados por la Junta General en el sentido que indique la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

\*\*\*\*\*